



*Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 Int. 112
B7174BGB - CORONEL VIDAL
secretariahcdmarchiquita@gmail.com



VISTO:

La Ley Provincial N° 15078; y

CONSIDERANDO:

Que al cierre del ejercicio existen partidas con excesos presupuestarios de Fuente de Financiamiento 110 que no han podido ser cubiertos por partidas con economías y excedentes de recaudación de libre disponibilidad, por un monto de suma de **PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 34/00 (\$ 39.908.284,34)**.

Que a su vez existen partidas con excesos presupuestarios de fuente de financiamiento 131,132 y 133, que no han sido compensadas oportunamente por el Departamento Ejecutivo, aunque existían economías disponibles para su compensación, por lo que se requiere en esta instancia la convalidación de dichas extralimitaciones;

Que la Ley N° 15.078 en su artículo 32º establece que “Los Municipios que presenten excesos presupuestarios al cierre del Ejercicio 2018 y no puedan compensarlos con excedentes de recaudación, economías provenientes del mismo presupuesto o saldos disponibles que registre la cuenta “Resultados de Ejercicios”, podrán solicitar a sus respectivos Concejos Deliberantes la convalidación de tales extralimitaciones. Convalidadas que fueran esas circunstancias, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no impondrá las sanciones previstas en la normativa vigente.”

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIÓN A CON FUERZA DE-----

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: CONVALÍDANSE las extralimitaciones presupuestarias de fuente de financiamiento 110 por un valor de **PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 34/00 (\$39.908.284,34)**. Según lo establecido en el Artículo 32º de la Ley Provincial N° 15078, las cuales se detallan en el ANEXO I de la presente. -----



*Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 Int. 112
B7174BGB - CORONEL VIDAL
secretariahcdmarchiquita@gmail.com



ARTICULO 2º: CONVALÍDANSE las extralimitaciones presupuestarias fuente de financiamiento 131,132 y 133 por un valor de **PESOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 31/00 (\$72.296.477,31)**. Según lo establecido en el Artículo 32º de la Ley Provincial Nº 15078, las cuales se detallan en el ANEXO II de la presente. -----

ARTICULO 3º COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda, regístrate y cumplido archívese. -----

ORDENANZA N° 041

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 22 días del mes de Mayo del año 2019.